

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

CONSIDERANDO:

Que el artículo 326, numeral 5, de la Constitución de la República establece que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Que la Ley de Seguridad Social en su artículo 155, señala que: “El seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral”.

Que el Código del Trabajo, en su artículo 38 establece que: “Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

Que el citado Código de Trabajo en su artículo 410 prevé que; “Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o vida; Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”.

Que el artículo 432 del Código de Trabajo dispone que: “En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidos en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

Que, en el numeral 8 del artículo 42 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece como responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo la siguiente: “La calificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y su presentación al Director General, para aprobación del Consejo Directivo”.

Que de conformidad con la disposición constante en el numeral 15 del artículo 42 del referido Reglamento Orgánico Funcional, es responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; “La organización y puesta en marcha del sistema de auditoría de riesgos del trabajo a las empresas, como medio de verificación del cumplimiento de la normativa legal”.



RESUELVE

Expedir las siguientes Políticas y Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR) es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimientos a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo así a la comunidad en su conjunto.

La visión de la ULVR es ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

El compromiso con la Seguridad Industrial, Ambiental y Salud Ocupacional en el Trabajo se apega al cumplimiento de las normativas establecidas por la legislación del Ecuador, la asignación de los recursos económicos requeridos para la identificación, la prevención y el control de los riesgos laborales, ambientales e industriales con la finalidad de brindar condiciones seguras para la ejecución de actividades de la comunidad universitaria y del público en general; para lo cual se programan planes de mantenimiento, eventos de capacitación, entrenamiento, adiestramiento y actualización que nos

permiten implementar y difundir el sistema que la institución mantiene como eje estratégico de gestión.

La ULVR expresa a la comunidad su compromiso de mantener y generar un mejoramiento continuo de su sistema de gestión de Seguridad, Salud y Ambiente; así como también socializar entre todos sus actores y de su entorno, el alcance de este enunciado.

Los Directivos de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y todos sus miembros están comprometidos y respaldan la mejora de las condiciones de trabajo en las actividades de la Institución, dirigida a elevar el nivel de protección de la Seguridad y Salud de sus Estudiantes personal Directivo, Administrativo, Docentes y del Medio Ambiente, cumpliendo el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos.

Por lo tanto la Gestión preventiva es responsabilidad de todos los niveles de la empresa ya que es considerada como parte integrante de la organización, con la misión de convertir a la seguridad en una práctica diaria y vital que preserve la integridad tanto física, psíquica, y social de los estudiantes, personal directivo, administrativo, docentes; a través de la capacitación periódica de su recurso humano, como también de la preservación del ambiente, asignando los recursos necesarios y aplicando la mejora continua en la administración de riesgos y en todos sus procesos.



METAS

1. Minimizar la accidentalidad laboral en la universidad.
2. Diagnosticar de forma anticipada los eventos que generen accidentalidad y enfermedades laborales.
3. Capacitar y actualizar permanentemente a toda la comunidad Universitaria en temas de seguridad y salud en el trabajo durante su ingreso, desempeño de funciones, cambio de actividades y de tecnologías.
4. Asignar los recursos económicos, humanos y tecnológicos para el cumplimiento de todos los programas de seguridad y salud ocupacional; así como de los planes de mantenimiento y de contingencia.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INTRODUCCIÓN

Considerando que es responsabilidad de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Institución de educación superior particular; precautelar la Seguridad y Salud de los trabajadores conforme a la Constitución Política del Estado, marco legal vigente en el Ecuador y en concordancia a lo establecido en el artículo 441 del Código de Trabajo vigente, de la Resolución 172 del 29 Septiembre de 1975, dictada por el Consejo Superior de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que dispone la **obligación del empleador de elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo**, por intermedio de la Dirección Regional del Trabajo, el

Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como también en cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de Noviembre de 1986, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584 Acuerdo de Cartagena / RO-S 461: 15 Nov.- 2004) y en concordancia con la Guía para la Elaboración de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo, publicado en el R.O. No. 83 de fecha miércoles 17 de Agosto del año 2005, y con la finalidad de dar protección a cada uno de sus trabajadores como también a los bienes materiales de la Institución, adoptara los mecanismos que tiendan a velar por el fiel cumplimiento de las medidas de prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, expide el presente Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 434 del Código de Trabajo vigente.

Las disposiciones y normas de este Reglamento deberán ser observadas por los trabajadores de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, tanto para su protección como para la defensa del patrimonio material de la misma.

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO:

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR), está situada en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Jimena, Av. De las Américas #70 frente al Cuartel Modelo.



ACTIVIDAD ECONÓMICA

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR), es una Institución de alto prestigio dedicada a la actividad de ENSEÑANZA DE NIVEL SUPERIOR.

TÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- el presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional, tiene como objetivos.-

- a. Normar, regular y reglamentar la seguridad y salud laboral de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, tendiente a garantizar en la medida de lo posible condiciones seguras en los lugares de trabajo y prevenir los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores de riesgo, concienciación de todos los niveles de la organización sobre la importancia de la actuación preventiva y de la colaboración de todos los trabajadores en los diferentes procesos de la Institución, Implementando reglas de Seguridad y Salud para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, que puedan atentar contra la salud y el bienestar de los trabajadores;
- b. Generar una cultura en Seguridad y Salud mediante la implementación de campañas y charlas de capacitación orientado a satisfacer las necesidades en prevención de riesgos laborales.

Art. 2.- Obligatoriedad.- Todo el personal que labore en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, bajo cualquier modalidad de contrato, como

también de las empresas subcontratistas y de servicios complementarios admitido en el mandato 8 de la Asamblea Nacional Constituyente, deberán someterse y están obligados a cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, las normas de Seguridad, Salud y Ambiente contenidos en las leyes Ecuatorianas y Reglamentos; además de las normas, instrucciones y procedimientos que la Unidad de Seguridad y Salud o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo establezcan para la protección de los trabajadores.

CAPÍTULO I

De las Obligaciones de Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Art. 3.- Obligaciones.- Son Obligaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil:

- a. Formular la política de seguridad y salud y hacerla conocer a todo el personal;
- b. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
- d. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de servicios, que garanticen un mayor nivel de protección para los trabajadores;
- e. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades



profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y trabajadores;

- f. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- g. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro;
- h. Entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP); necesarios para cada tipo de trabajo;
- i. Instruir a los trabajadores sobre los riesgos de los puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos; y, adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar;
- j. Dar formación en materia de Seguridad y Salud al personal de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, a través de cursos, charlas, conferencias, entrenamiento, etc;
- k. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de seguridad dadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud;
- l. La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil deberá instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias; y,
- m. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y

demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones y Derechos de los Trabajadores

Art. 5.- Obligaciones de los trabajadores:

- a. Cumplir con las disposiciones de este reglamento expedido en forma legal, su incumplimiento será considerado como falta grave. Los trabajadores, con respecto a las personas naturales de las compañías prestadoras de servicios complementarios y subcontratistas en general deberán cumplir con todas las obligaciones consagradas en el Código del Trabajo, La ley del Seguro de Riesgos del Trabajo y demás normas aplicables de prevención de riesgos, considerando la naturaleza contractual, su incumplimiento de igual manera será considerado como falta grave permitiendo la terminación unilateral del contrato por nuestra Institución;
- b. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil;
- c. Participar en la prevención y control de riesgos y desastres, como del mantenimiento e higiene en los locales y áreas de trabajo;
- d. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;



- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando se lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - f. Participar en el comité paritario de seguridad, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil o la autoridad competente;
 - g. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
 - h. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - i. Identificar los lugares donde se encuentran los equipos contra incendio (extintores, gabinetes, etc.), y no obstruir su acceso;
 - j. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral; y,
 - k. Dar cumplimiento a lo establecido en la señalización leyendas y rótulos, ya sea de Seguridad Física o Industrial que se hallare colocadas en las instalaciones de la Institución.
- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
 - b. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan; y, a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo; y,
 - c. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales.

CAPÍTULO III

De las Prohibiciones

Art. 7.- Prohibiciones.- Prohibiciones para la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil:

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS; y,
- d. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las

Art. 6.- Derechos de los trabajadores:



Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Art. 8.- Prohibiciones para los trabajadores:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b. Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las áreas de trabajo;
- c. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- d. Fumar en las instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil;
- e. Dejar de observar las reglas y procedimientos implementados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- f. Bloquear los extintores; y,
- g. Negarse a participar de las charlas o entrenamiento que la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil dictare para la prevención de riesgos laborales y respuesta ante emergencias.

CAPÍTULO IV

De las Faltas y Sanciones

Art. 9.- Faltas.- Se definen como faltas las infracciones al reglamento de seguridad y salud cometidas por

trabajadores de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil o personal externo sujeto al mismo, ya sea en la ejecución o en la designación de actividades. Las faltas se clasifican en: leves, medias y graves.

- a. **Leve:** Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad;
- b. **Media:** Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia;
- c. **Grave:** Contravención al presente Reglamento de Seguridad y Salud, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

Art. 10.- Sanciones.- Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o reglamento de seguridad y salud se sancionará de acuerdo a la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- a. Falta Leve - Amonestación verbal;
- b. Falta Media (primera vez) - Amonestación escrita;
- c. Falta Grave - Por reincidencia en una Falta Media, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración diaria o Terminación del contrato, previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo.



TÍTULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO I

Del Comité Paritario de Seguridad y Salud

Art. 11.- Comité Paritario de Seguridad y Salud.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, como parte del cumplimiento del marco legal, conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud conformado por tres representantes de los trabajadores (3); y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma. El responsable de prevención de riesgos será componente del Comité, actuando con voz y sin voto, el mismo que deberá ser registrado ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 12.- Funciones.- Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, las siguientes:

- a. Analizar sugerir y opinar reformas y recomendaciones sobre Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional;
- b. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones, y equipos

recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;

- d. Realizar sesiones mensuales de manera extraordinaria cuando ocurriere un acontecimiento considerado como grave o cuando una situación de emergencia lo amerite;
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- f. Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus superiores jerárquicos directos y/o Rectorado, la adopción de medidas de Seguridad y Salud; y,
- g. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Seguridad y Salud

Art. 13.- Unidad de Seguridad y Salud.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil deberá contar con una Unidad de Seguridad y Salud, dirigida por un profesional con formación en Seguridad y Salud que coordinará las actividades de prevención con el Servicio Médico de empresa y deberá estar registrado ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 14.- Son funciones de la unidad de seguridad y salud las siguientes:

- a. Reconocer, evaluar y controlar los riesgos profesionales, ocupacionales;
- b. Asesorar en materias de control de incendios, manejo y almacenamiento de materiales, protección personal,



- y, demás materias contenidas en el presente reglamento;
- c. Investigar de inmediato y en forma exhaustiva todo accidente o incidente que ocurra en el área de trabajo bajo su responsabilidad, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas respectivas y llevar un registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
 - d. Realizar de manera oportuna el informe y aviso de accidente y entregar al Departamento de Talento Humano para que se realicen los trámites en el IESS si amerita el caso, como también el seguimiento y control de las acciones correctivas determinadas;
 - e. Instruir, capacitar y adiestrar a los empleados nuevos que ingresan a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil en acciones seguras de trabajo y normas de seguridad y salud para ese puesto de trabajo y en general; y, dar entrenamiento a los trabajadores;
 - f. Mantener planos generales del campus, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de los riesgos laborales;
 - g. La unidad de Seguridad y Salud de la empresa es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones impuestas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO III

Del Servicio Médico de la ULVR

Art. 15.- Servicio Médico.- La Universidad

Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, contará con un servicio médico, el mismo será dirigido por un profesional con formación especializada en salud ocupacional y deberá estar registrado ante el Ministerio de Trabajo, el cual se encargara de mantener los más altos niveles de salud en todos los trabajadores de la Institución desarrollando programas de medicina preventiva, enmarcados en la política de Seguridad y Salud.

Art. 16.- Son funciones del servicio médico las siguientes:

- a. Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo;
- b. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- c. Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, primeros auxilios, control y educación sanitarias, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo,
- d. Controlar el trabajo de mujeres y hombres disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- e. Elaborar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil;
- f. Realizar el examen preventivo anual de seguimiento y vigilancia de salud de todos los trabajadores;
- g. Realizar los exámenes especiales en



- los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- h. Realizar la transferencia de pacientes centros médicos, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
 - i. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación y con mayor razón tratándose de epidemias;
 - j. Ejecutar el programa de vigilancia de la salud; y,
 - k. Elaborar estadísticas de las enfermedades más frecuentes o recurrentes entre los trabajadores e investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.
- c. Capacitar al personal a su cargo de tal manera que se encuentren lo suficientemente entrenados para efectuar el trabajo en forma segura;
 - d. Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en el comité paritario de seguridad; para la elaboración y ejecución del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil. Asimismo, deberá conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan; y,
 - e. Asistir regularmente a las reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud cuando fuere convocado.

CAPÍTULO IV

De las Responsabilidades de las Autoridades

Art. 17.- Responsabilidades.- Responsabilidades del(de la) Vicerrector(a) Administrativo(a) en coordinación con el(la) Director(a) del Departamento de Administración General:

- a. Comprometerse con la gestión de la Seguridad y Salud a través de un permanente seguimiento, y, facilitar los recursos necesarios para cumplir con la política de seguridad y salud;
- b. Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores a través de evaluaciones periódicas;

TÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

CAPÍTULO I

De la Prevención de Riesgos para el Personal Femenino

Art. 18.- Condiciones de Trabajo.- Se garantizarán las condiciones de trabajo seguras al personal femenino que labora en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

Art. 19.- Horas de lactancia.- La jornada de trabajo de la madre del lactante durará seis (6) horas que se señalarán o distribuirán de conformidad con el reglamento interno, o



por acuerdo entre las partes. Las horas de lactancia no son negociables.

CAPÍTULO II

De la Prevención de Riesgos para Menores de Edad

Art. 20.- Observación.- No es política de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil contratar a menores de edad; en caso de hacerlo se observará la normativa correspondiente.

CAPÍTULO III

De la Prevención de Riesgos para personas con Discapacidad

Art. 21.- Garantías.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil garantizará condiciones de trabajo seguras al personal que tenga algún tipo de discapacidad para prevenir que por consecuencia del trabajo se agrave la misma.

Art. 22.- Puesto de trabajo.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil facilitará la accesibilidad, diseño y estudio ergonómico de los puestos de trabajo para las personas especiales o discapacitadas.

CAPÍTULO IV

De la Prevención de Riesgos para personal de Actividades Complementarias y Contratistas

Art. 23.- Obligaciones.- Serán obligaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil:

- a. Dar a los trabajadores de Actividades

Complementarias y Contratistas el mismo nivel de prevención y protección contra los riesgos del trabajo que para sus propios trabajadores;

- b. Solicitar a la empresa prestadora de Servicios Complementarios y Contratistas el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuando aplique, aprobado legalmente por el Ministerio de Trabajo;
- c. Solicitar a la empresa prestadora de servicios complementarios y servicios técnicos especializados la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de sus trabajadores;
- d. Solicitar a la empresa prestadora de servicios complementarios y servicios técnicos especializados el registro emitido por el Ministerio de Trabajo; y,
- e. Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras

CAPÍTULO V

De la Prevención de Riesgos para personal extranjero

Art. 24.- Consideraciones.- En caso de requerir la contratación de personal extranjero, la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil cumplirá con



las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo del Ecuador, y garantizará el mismo nivel de prevención y protección que para el trabajador nacional.

TÍTULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

De los Factores de Riesgos Físicos

Art. 25.- Ruido:

- a. Fijar como límite máximo de presión sonora en los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, concentración o cálculo, 70 decibeles escala A de ruido;
- b. Adquirir equipos de trabajo teniendo en cuenta el nivel de ruido que producen durante su normal funcionamiento;
- c. Instalar mamparas separadoras entre los diferentes puestos para reducir el ruido que le llega al trabajador procedente de equipos y conversaciones;
- d. Realizar un mantenimiento adecuado (y, en caso necesario, renovación) de los equipos que emiten mayor ruido en la oficina (impresoras y CPU);
- e. Aislar el ruido procedente de las impresoras situándolas en otra sala o mediante mamparas o cabinas aislantes del ruido.

Art. 26.- Ventilación:

- a. Mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas

que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores;

- b. Verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías;

Art. 27.- Iluminación:

- a. Proporcionar los niveles de iluminación mínima por unidad de superficie para cada tipo de trabajo así: pasillos y áreas de circulación será de 20 luxes, en las áreas administrativas será de 300 luxes y en las áreas destinadas a docencia será de 500 luxes, incrementando el uso de la luz natural, usando colores claros para las paredes y techos, proporcionando iluminación localizada para los trabajos de inspección o precisión;
- b. Limpiar periódicamente las lámparas y luminarias y los cristales de las ventanas;
- c. Reparar las fuentes de luz parpadeante;
- d. Reubicar las fuentes de luz o dotarlas de un apantallamiento apropiado para eliminar el deslumbramiento directo;
- e. Evitar reflejos sobre cristales y pantallas de visualización de datos; y,
- f. Para impedir el paso de la luz solar que origine molestias, colocar persianas, toldos, cortinas en las ventanas.

Art. 28.- Electricidad:

- a. Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas, aulas y Laboratorios de Computación;
- b. Identificar los interruptores y no realizar tomas introduciendo cables desnudos directamente en el toma corriente;
- c. Desconectar o bloquear los equipos y



asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;

- d. Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- e. Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- f. Evitar recargar los circuitos;
- g. No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- h. No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

Art. 29.- Radiaciones Electromagnéticas:

- a. Utilizar equipos normalizados como computadoras, pantallas con sellos de calidad;
- b. Informar a los trabajadores de la correcta utilización de los equipos que producen radiaciones;
- c. Utilizar los equipos únicamente para la finalidad concebida por el fabricante de los mismos; y,
- d. Asegurar un mantenimiento correcto.

CAPÍTULO II

De los Factores de Riesgos Mecánicos

Art. 30.- Orden y Limpieza:

- a. Mantener el orden y limpieza en las instalaciones;
- b. Mantener limpias las áreas de trabajo y los pasillos libres de objetos, y no amontonar materiales que obstaculicen el paso;

- c. Utilizar los depósitos de basura distribuidos en toda la instalación;
- d. Mantener la mesa de trabajo o escritorio ordenada para evitar la caída de objetos a las zonas de paso, y retirar los objetos innecesarios que no se estén utilizando;
- e. Evitar trasladar tantas carpetas que le dificulten la visibilidad, si es necesario hacerlo por partes, a fin de evitar accidentes;
- f. Guardar de forma segura las tijeras, cuchillas, abrecartas, saca grapas, etc;
- g. Mantener cerradas las gavetas de los escritorios, archivadores o anaqueles cuando no estén trabajando en ellos. No se debe abrir más de una gaveta a la vez;
- h. Hacer pasar los cables junto a las paredes;
- i. Cubrir y señalar los cables que no puedan ser colocados junto a las paredes; y,
- j. Marcar y señalar con los signos distintivos correspondiente los obstáculos que no puedan ser eliminados de las instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Art. 31.- Escaleras fijas

- a. Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.

Art. 32.- Superficies de Trabajo:

- a. Hacer pasar los cables junto a las paredes;



- b. Caminar despacio sin correr;
- c. Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
- d. Utilizar calzado antideslizante;
- e. Limpiar con productos desengrasantes los derrames de grasas y aceites en general; y,
- f. No dificultar la visión al transportar cargas.

Art. 33.- Herramientas.- En lo relacionado a las herramientas específicamente para el área de mantenimiento se debe verificar que toda herramienta asignada a una persona garantice condiciones seguras de operación, herramientas deterioradas serán reemplazadas.

Art. 34.- Capacitación de herramientas mecánicas.- Capacitar a los trabajadores antes de permitirles la utilización de herramientas mecánicas.

Art. 35.- Herramientas manuales.- En herramientas manuales, proporcionar una herramienta con un mango del grosor, longitud y forma apropiadas para un cómodo manejo, con agarres, que tengan la fricción adecuada, o con resguardos o retenedores que eviten deslizamientos y pellizcos; minimizar el peso de las herramientas.

CAPÍTULO III

De los Factores de Riesgos Químicos

Art. 36.- Uso de Productos Químicos:

- a. Utilizar sustancias que tienen las mismas propiedades pero son menos peligrosas;
- b. Mantener las etiquetas escritas en

idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles; y,

- c. Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) de los productos usados en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas.

Art. 37.- Humos y vapores.- En el caso de existir en las Instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil humos y vapores, se debe:

- a. Tener buena ventilación natural de los locales;
- b. Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- c. No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

CAPÍTULO IV

De los Factores de Riesgos Biológicos

Art. 38.- Instalaciones Sanitarias

- a. Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general;
- b. Para el caso de la fumigación contra insectos voladores y rastreros, y desratización esta será trimestral;
- c. Mantener en óptimas condiciones de



aseo y desinfección a los sanitarios, lavabos y urinarios.

Art. 39.- Abastecimiento de Agua

- a. Facilitar en todas las instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, el acceso de los trabajadores al agua potable mediante sistemas instalados en las zonas de trabajo determinadas previamente para ese fin.

Art. 40.- Bioseguridad:

- a. Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre;
- b. En el centro médico, los objetos corto punzantes deberán ser colocados en recipientes a prueba de perforaciones rotulados con Peligro Corto punzantes, se puede usar equipos específicos de recolección y destrucción de agujas, los desechos líquidos o semilíquidos especiales serán colocados en recipientes resistentes y con tapa hermética, los desechos especiales se colocaran en fundas rojas marcadas con el símbolo de riesgo biológico, se entregaran en los sitios autorizados por las autoridades competentes.

CAPÍTULO V

De los Factores de Riesgos Ergonómicos

Art. 41.- Puestos de Trabajo:

- a. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera.

Art. 42.- Pantallas y Monitores:

- a. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo;
- c. Regular el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y entre la pantalla y el entorno; y,
- d. Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

Art. 43.- Teclados y CPU

- a. Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c. El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador se sienta cómodo y no se fatigue las manos y los brazos;



- d. Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e. La superficie será mate para evitar reflejos;
- f. La disposición del teclado y las características de las teclas facilitarán su utilización; y,
- g. Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador.

Art. 44.- Ratón y Escáner

- a. Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- b. Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas.

Art. 45.- Mesa o Superficie de Trabajo

- a. Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos.
- b. Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y que los trabajadores y trabajadoras se encuentren cómodos.

Art. 46.- Impresoras

- a. Colocar la impresora lejos de los puestos de trabajo, en lugares suficientemente ventilados y si es necesario se apantallarán para evitar el ruido;
- b. Evitar instalar dispositivos de control en las impresoras, ni cualitativos ni cuantitativos, sin el conocimiento previo del trabajador;
- c. Instalar «ayudas» que faciliten la tarea de la impresora; y,
- d. Adaptar a las características de las

personas, en cuanto a su diseño, formato y ritmo de trabajo.

Art. 47.- Actividades repetitivas

- a. Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados;
- b. Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- c. Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

Art. 48.- Trabajo Sentado

- a. Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado.
- b. Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

Art. 49.- Manejo y Levantamiento de Cargas

- a. Mantener la espalda vertical al levantar una carga y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento.
- b. Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin.
- c. Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda.
- d. Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.



CAPÍTULO VI

De los Factores de Riesgos Psicosociales

Art. 50.- Relaciones Interpersonales

- a. Fomentar el apoyo entre las trabajadoras y trabajadores y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades y para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c. Promocionar la autonomía de los trabajadores y trabajadoras en la realización de las tareas;
- d. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- e. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- f. Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo;
- g. Establecer principios y sobretodo procedimientos para gestionar de forma justa y democrática, y de forma saludable;
- h. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- i. Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

Art- 51.- Conductas Personales

- a. Promover la aceptación de medidas de seguridad.
- b. Instruir convenientemente a los trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar.
- c. Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo.

- d. Exponer a su jefe todas las objeciones que, por motivo de seguridad, considere oportunas el trabajador.

Art. 52.- Prevención Sobre el VIH SIDA

- a. Estará prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA.
- b. Será obligación de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
- c. Tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales.
- d. Estará prohibida la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Art. 53.- Campañas de Difusión.-

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil promoverá campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos los trabajadores con el propósito de:

- a. Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- b. Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el



- ámbito laboral y la sociedad;
- c. Determinar la conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública;
 - d. Determinar la conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil cuando el caso lo amerite; y,
 - e. Evitar discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.
- d. Prohibir fumar en todo el recinto;
 - e. Comprobar la hermeticidad de los conductos de gas en caso de existir;
 - f. Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego;
 - g. Señalizar la ubicación de los extintores;
 - h. Instalar sistemas de detección y alarma;
 - i. Revisar y mantener las instalaciones eléctricas aisladas y protegidas;
 - j. Señalizar y dejar libres las puertas o salidas de evacuación;
 - k. Utilizar en lo posible materiales no inflamables en las instalaciones;
 - l. Realizar planes de emergencia e instrucción a los trabajadores;
 - m. Realizar periódicamente ejercicios de evacuación simulada; y,
 - n. Realizar periódicamente ejercicios de manejo de extintores.

TÍTULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

CAPÍTULO I

Prevención de Incendios

Art.- 54.- Disposiciones.- A fin de prevenir los incendios, será obligatorio a todo el personal de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil cumplir las siguientes disposiciones, cuya inobservancia acarrea las sanciones establecidas en el Art. 9 de este Reglamento:

- a. Disponer solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables o combustibles para el trabajo del día, el resto estará alejado de la operación;
- b. Retirar las cajas, envases, papeles, etc; que no sean necesarios;
- c. Almacenar los productos inflamables en locales distintos e independientes de los de trabajo, debidamente aislados y ventilados, o en armarios completamente aislados;

CAPÍTULO II

De la Organización de la Respuesta

Art. 55.- Las Condiciones en las instalaciones.- En las instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil se deben mantener los sistemas de iluminación de emergencia, los sistemas de alarma y detección de incendio, en buenas condiciones de funcionamiento, realizando para ello todas las reparaciones y sustituciones pertinentes.

Art. 56.- Acciones durante el Conato de incendio.- El Personal que labora en las diferentes áreas en donde se produce el accidente, por ejemplo: incendio, se constituye en la primera fuerza o brigada



contra incendios. Durante el conato de incendio el personal debe:

- a. Mantener la calma, pensar antes de actuar;
- b. Reportar la presencia del fuego y/o humo dando la voz de alarma;
- c. Si el fuego fue extinguido con extintores portátiles debe ser reportado a su superior y al Rector o su encargado;
- d. Esperar en un sitio seguro, hasta que lleguen miembros de la brigada;
- e. Si el fuego es de origen eléctrico: desconectar la energía y equipos en lo posible; y,
- f. Usar los extintores que están a su alcance.

Art. 57.- En las instalaciones de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, se cuenta con extintores operativos, señales de salidas de emergencia, salidas de emergencia y punto de reunión.

Art. 58.- Medidas.- Durante el combate del conato y en forma paralela se realizarán los avisos correspondientes a las entidades de ayuda mutua como es el ECU 911 para que puedan combatir este siniestro y las medidas que se detallan a continuación:

- a. Acatar las disposiciones que determine la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil a través de sus funcionarios para evacuar el lugar de trabajo si así se lo determinase.
- b. Contabilizar al personal que ha evacuado y determinar si las condiciones de seguridad se han restablecido para ordenar el retorno al trabajo.

CAPÍTULO III

De la Contingencia

Art. 59.- Evaluación de daños.- Para proceder a realizar la evaluación de daños, determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas; se deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Todos los lugares donde hubo fuego serán asegurados y se evitará el acceso de personas no autorizadas.
- b. Las áreas y oficinas que fueron expuestas a los residuos de los extintores, deben ser inspeccionadas y limpiadas.
- c. Los sistemas de extinción, por ejemplo extintores, deben ser repuestos inmediatamente.
- d. Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire.
- e. Mantener sin energía eléctrica los sitios afectados.

Art. 60.- Reporte.- Para la reanudación de las actividades, garantizando la seguridad de los trabajadores, se debe reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que vuelva a ocurrir el hecho.

TÍTULO VI

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 61.- Señalización.- Se debe colocar las señales y letreros de seguridad cuando se hagan trabajos que impliquen riesgos como por ejemplo de limpieza.

Art. 62.- Colores distintivos.- Los colores de seguridad determinan las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores y estos a saber son:



COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.



Art. 63.- Consideraciones.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil debe implementar la señalización de seguridad de acuerdo a lo propuesto en la NTE INEN 439.

Clasificación de las Señales

Las señales se clasifican por grupos en:

a. Señales de Prohibición

- Serán de forma circular y el color base de las mismas será el Rojo
- En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



b. Señales de Obligación

- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco.
- Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



- c. Señales de aviso de equipos de lucha contra incendios, fondo rojo con pictograma color blanco.



d. Señales de Prevención o Advertencia

- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro.
- El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



e. Señales de Información / Seguridad

- Serán de forma cuadrada o rectangular.
- El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro.
- El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



TÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 64.- Realización de Exámenes médicos.- Todos los trabajadores deben realizar los exámenes médicos que la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil determine de acuerdo a la exposición laboral, a saber:

- a. **Examen de Pre empleo:** La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil realizará evaluación física de los trabajadores antes de que comiencen a trabajar o se les asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud o para los demás. El objetivo de este examen es determinar las condiciones físicas de los trabajadores y determinar su perfil ocupacional.
- b. **Examen Periódico:** Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia

programada de la salud de los trabajadores.

- c. **Examen de Retiro:** Es el examen a realizar cuando el trabajador por alguna razón salga de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la Entidad.

Art. 65.- Resultados de Exámenes.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

TÍTULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 66.- Las Investigaciones.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil debe Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptar acciones y medidas correctivas, y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Los objetivos de la investigación



de accidentes son:

- a. Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo.
- b. Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente.
- c. Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición.
- d. Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a la propiedad, daño ambiental.

Art. 67.- Reporte de accidentes.-

La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil debe investigar y reportar los accidentes de acuerdo a lo establecido por la resolución CD. 390 del IESS, dentro de un periodo de 10 días laborables contando desde la ocurrencia del accidente. El responsable de prevención investigará los accidentes en el momento que ocurra de manera inmediata para determinar las causas del mismo, y, evitar que vuelva a ocurrir otros hechos similares.

Art. 68.- Información por parte de los trabajadores.-

Los trabajadores tienen la obligación de informar al responsable de prevención sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición.

TÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 69.- Capacitación.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de

Guayaquil contará con un programa de capacitación y determinará los temas de seguridad y salud que deberán recibir los empleados.

Art. 70.- Participación en cursos.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación general y específica que se dicten en los temas de seguridad y salud; y, proponer temas de acuerdo a su área de trabajo; los mismos que se planificarán periódicamente.

TÍTULO X

DE LA GESTION AMBIENTAL

Art. 71.- Precauciones.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil debe adoptar precauciones y entregar el equipamiento adecuados para la recolección, almacenamiento y disposición rutinaria de los residuos sólidos, líquidos y semisólidos, fueran domésticos, biológicos o peligrosos.

Art. 72.- Los residuos inorgánicos y/o peligrosos.- Recibirán tratamiento para disposición final a través de las empresas calificadas para este fin.

Art. 73.- Selección de residuos reciclables.- Proceder con la selección selectiva de residuos reciclables, de acuerdo a sus características y se almacenarán en un sector determinado, desde donde se transportará hasta el sitio de disposición final.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Aprobado el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, se proporcionará a cada empleado



un ejemplar del reglamento, mismo que deberá ser leído detenidamente y conservado en su poder mientras preste su servicio laboral en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil. Todos los trabajadores al recibir el ejemplar y firmar en el registro, aceptan que conocen el contenido del reglamento.

SEGUNDA.- Siendo difícil establecer normas o reglas a toda situación imprevista, el trabajador actuará de acuerdo a instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos.

TERCERA.- Tanto la parte empleadora como los trabajadores deben colaborar en todos los actos y programas que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.

CUARTA.- En el caso de que el trabajador note alguna condición de riesgo, debe comunicar a su superior jerárquico directo

para que tomen las acciones correctivas del caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional se pondrá en práctica en la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, a partir de la fecha de aprobación por el Ministerio de Trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.
Fuente: Consejo Universitario.



CERTIFICACIÓN



Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Quito 26 septiembre 2016

En atención al trámite No.RHS-2016-63026 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

Atentamente,

Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO